



**Zacatelco, Tlaxcala, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.**

**V I S T O S** los autos del expediente número **596/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE ALIMENTOS PROVISIONALES**, promovidas por **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, en representación de su hija **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**., en contra de **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, a efecto de resolver, en definitiva; y,

#### **R E S U L T A N D O:**

1.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, el día veinte de octubre de dos mil veinte; **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, en representación de su hija **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, solicitó Alimentos Provisionales, a **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, en su carácter de padre, basándose para ello en los puntos fácticos y consideraciones legales que citó en su solicitud, mismos que en este apartado, por economía procesal se dan por reproducidos como si a la letra estuvieran insertos para que surtan sus efectos legales procedentes; asimismo, acompañó para fundar su solicitud, las documentales que consideró pertinentes y necesarias.

2.- Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, esta Juzgadora se declaró competente para conocer del presente asunto, por lo que admitió la solicitud de **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, quien en representación de su hija de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, promovió diligencias de alimentos provisionales en contra de **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, en su carácter de padre de la niña **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA**

**MENOR HIJA, CUATRO LETRAS**), reconociéndole personalidad y el interés necesario para promover en la vía y forma planteada; asimismo, se señaló día y hora para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial; asimismo, se ordenó girar oficio al Jefe de Recurso Humanos de la tienda departamental Liverpool; informando el sueldo y prestaciones del del deudor alimentista, así como se decretara pensión alimenticia temporal del quince por ciento del salario y demás prestaciones que percibe **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, poniendo a disposición de dicha cantidad a **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**; se ordenó dar la intervención que legalmente le corresponde a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado; se fijó como pensión alimenticia temporal el QUINCE POR CIENTO, del sueldo y demás prestaciones que percibe el demandado; finalmente, se le tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y por autorizados a los profesionistas que citó en su escrito de cuenta.

3.- Mediante auto catorce de noviembre de dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio de la Encargada de Recursos Humanos de la empresa denominada **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**, informando el sueldo y prestaciones de **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, así como el registro de descuento del **quince por ciento** del total de percepciones mensualmente que percibe el deudor alimentista; por otra parte se hizo saber el cambio de Secretario de Acuerdos Par, licenciada ROSA MARIA PIEDRAS ROMERO, en sustitución del licenciado FERNANDO SANCHEZ FLORES.

4.- Mediante diligencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial la cual estuvo a cargo de **(ELIMINADO 5, NOMBRE DE LA TESTIGO 1, TRES PALABRAS)** y **(ELIMINADO 6, NOMBRE DE LA TESTIGO 2, TRES PALABRAS)**.

5.- Por acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se ordenó traer los autos a la vista para resolver en definitiva el presente juicio; y,

### **C O N S I D E R A N D O:**

I.- La obligación de dar alimentos es recíproca, el que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos; los cónyuges deben darse alimentos en los casos que señala el Código Civil; los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos; los que comprenden la comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria, y, en su caso, los gastos de embarazo y parto, respecto de los menores los gastos para su educación y proporcionarle oficio, arte o profesión adecuada a sus circunstancias personales; que el obligado cumple con los alimentos asignando una pensión o incorporando a los acreedores a su familia; mismos que han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe recibirlos, tal como lo prevén los artículos 146, 147, 148, 154, 156 y 157 del Código Civil vigente en el Estado.

II.- Que de conformidad con el artículo 1446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, para decretar alimentos provisionales a favor de quien tenga derecho de exigirlos, se necesita: I.- Que se acredite cumplidamente el título en cuya virtud se piden; II.- Que se justifique la posibilidad económica del demandado, y; III.- Que se justifique la necesidad que haya de los alimentos.

III.- Ahora bien, **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, por su propio derecho y en representación de su hija de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, en su solicitud manifestó, basándose para ello en los puntos de hechos y en las consideraciones legales que citó en su escrito inicial, aspectos todos que en este momento se dan por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, para que surtan sus efectos

legales correspondientes como si estuvieran insertos a la letra; además, acompañó los documentos que creyó necesarios para justificar lo narrado en su demanda.

IV.- Analizados los hechos expuestos en la solicitud de **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, por su propio derecho y en representación de su hija de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, así como de la prueba que se desahogó en las presentes diligencias, se concluye que se encuentran debidamente justificados los extremos exigidos por el artículo 1446 de la Ley Adjetiva Civil, por lo que hace a la menor de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, como a continuación se precisa:

En relación a la fracción I del artículo 1446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se encuentra **acreditado el título en cuya virtud se piden los alimentos**, con el siguiente:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, asentada en el libro **(ELIMINADO 7, INFORMACION DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA MENOR HIJA, DIECIOCHO PALABRAS)** levantada por el Oficial cero uno (01), del Registro Civil del Municipio **ELIMINADO 9, NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL REGISTRO CIVIL, UNA PALABRA)**, Tlaxcala;

Documental público a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de dispuesto por los artículos 319 fracciones II, VII y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de la cual se desprende que el deudor alimentario **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, es padre de la niña **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, por lo que bajo el título de descendiente directa (hija), está requiriendo los alimentos.

En relación a la fracción II del artículo 1446 del Código de Procedimientos Civiles, consistente en que se justifique **la posibilidad económica** del demandado de proporcionar los alimentos a la acreedora alimentista, ésta se encuentra acreditada con el oficio de la Encargada de Recursos Humanos de la empresa denominada **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**, recibido en fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.

Robustece lo anterior, el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en actuaciones, la cual estuvo a cargo de los testigos **(ELIMINADO 5, NOMBRE DE LA TESTIGO 1, TRES PALABRAS)** y **(ELIMINADO 6, NOMBRE DE LA TESTIGO 2, TRES PALABRAS)**, quienes en diligencia formal desahogada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, manifestaron de manera sustancial lo siguiente: “que conocen a la señora **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, y a la menor **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**; que saben y les consta a la primer testigo que el señor **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, trabaja en **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**, como gestor de cobranza, y la segunda testigo, le consta que el señor **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, trabaja en la tienda departamental en **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**; que saben y les consta que el señor **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, trabaja como gestor en la tienda **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**; saben y les consta que **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, tiene deudas económicas;...”, testimonios que merecen valor probatorio en términos de los numerales ya invocados 445 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por convenir en lo esencial del acto que refieren y por el hecho de que las testigos tienen la edad, la

capacidad y la instrucción necesaria para juzgar de los actos sobre los que depusieron, por lo que no existe duda de que a dichas testigos les constan los hechos declarados, es decir, que el señor **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, cuenta con la posibilidad económica de aportar alimentos a favor de su hija **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**.

Finalmente, respecto de la exigencia establecida en la fracción III del Artículo 1446 del Código Procesal de la materia, **consistente en la necesidad**, se encuentra satisfecha con la copia certificada del acta de nacimiento de la menor de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, ya analizada y valorada con antelación, de la cual se desprende que la niña es hija del señor **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, y cuenta con la edad de **ELIMINADO 10, EDAD DE LA MENOR, CINCO PALABRAS)**, por lo que no puede allegarse por sí misma de los requerimientos básicos para su subsistencia, requiriendo el apoyo de su padre; además tal requisito se presume toda vez que dicha persona es menor de edad, en términos del artículo 1449 del Código Procesal Civil.

En este orden de ideas, se concluye que se satisfacen los requisitos que dispone el numeral 1451 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala y en atención a que los alimentos deben ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, por lo que esta Juzgadora estima procedente decretar Alimentos Provisionales, con fundamento en los diversos 146, 148, 154, 157, 159 y 191 del Código Civil, a favor de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, a través de la señora **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, que debe proporcionar **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, a razón del **TREINTA POR CIENTO**, del sueldo y demás prestaciones que percibe de manera semanal,

quincenal o mensual, según el periodo en que estile pagarle, debiendo poner dicha cantidad a disposición de la señora **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, quien se encargará de administrar dicha cantidad y destinarla para cubrir los gastos por concepto de alimentos a favor de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**.

Por lo que en base a lo establecido por los artículos 1451 y 1456 del Código Procesal en cita, se ordena girar oficio a la la Encargada de Recursos Humanos de la empresa denominada **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**, con domicilio en **(ELIMINADO 8, DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, DIEZ PALABRAS)**, para que ordene a quien corresponda, proceda de forma inmediata a retener de manera semanal, quincenal o mensual, según el periodo en que estile pagarle de las percepciones económicas de **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, a razón del **TREINTA POR CIENTO**, del salario y demás prestaciones que perciba, después de haber realizado los descuentos de impuestos, aportaciones de seguridad social y cuotas sindicales que legalmente procedan, y lo ponga a disposición de **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, en representación de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, por concepto de alimentos provisionales, debiendo agregar copia certificada de la presente resolución para su debido cumplimiento.

Se deja sin efecto el QUINCE POR CIENTO, que se decretó a **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, en auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte, como pensión alimenticia temporal a favor de su hija de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1446, 1447, 1448, 1449, 1451 y 1456 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse; y se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Han sido tramitados legalmente las Diligencias de Alimentos Provisionales, promovidas por **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, en representación de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, en contra de **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**.

**SEGUNDO.-** Se decretan alimentos provisionales en a favor de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, a través de la señora **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, que debe proporcionar **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, a razón del **TREINTA POR CIENTO**, del sueldo y demás prestaciones que percibe de manera semanal, quincenal o mensual, según el periodo en que estile pagarle, debiendo poner dicha cantidad a disposición de la señora **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, quien se encargará de administrar dicha cantidad y destinarla para cubrir los gastos por concepto de alimentos a favor de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**.

**TERCERO.-** Se ordena girar oficio a la Encargada de Recursos Humanos de la empresa denominada **(ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS)**, con domicilio en **(ELIMINADO 8, DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, DIEZ PALABRAS)**, para que ordene a quien corresponda, proceda de forma inmediata a retener de manera semanal, quincenal o mensual, según el periodo en que estile pagarle de las percepciones económicas de



**(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, a razón del **TREINTA POR CIENTO**, del salario y demás prestaciones que perciba, después de haber realizado los descuentos de impuestos, aportaciones de seguridad social y cuotas sindicales que legalmente procedan, y lo ponga a disposición de **(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS)**, en representación de la niña de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**, por concepto de alimentos provisionales, debiendo agregar copia certificada de la presente resolución para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** - Se deja sin efecto el **QUINCE POR CIENTO**, que se decretó a **(ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS)**, en auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte, como pensión alimenticia temporal a favor de su hija de nombre con iniciales **(ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS)**.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **GUDALUPE CASTILLO LEMUS**, Jueza del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, ante la Licenciada **ROSA MARIA PIEDRAS ROMERO**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa.  
**DOY FE.anfm.**



EFICACIA, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Formato Homologado para la elaboración del Cuadro de Clasificación de información reservada o confidencial

CLASIFICACIÓN PARA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 596/2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ÁREA	Información Confidencial.
CLASIFICACIÓN	Juzgado De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Zaragoza.
PERIODO DE RESERVA	En términos del artículo 108 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala, no estará sujeta a temporalidad alguna.
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	En términos del artículo 108 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala, no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo cual no tiene fecha de desclasificación.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	<p>Con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción V inciso b) de la Constitución política del estado libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 3, fracción XXII, 12, 13, 24, 66, fracción I, incisos d) y g), 92, 98, fracciones II y III, y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, 14 y 15 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; se realiza la clasificación para la versión pública de la resolución del expediente 596/2020 de fecha 18 de febrero de dos mil veintiuno dictada, dentro del mismo expediente, relativo al juicio de Diligencia de Alimentos Provisionales, sentencia de la cual se identifica como información confidencial marcada con el contenido de la misma como:</p> <p><b>(ELIMINADO 1, NOMBRE DE LA PROMOVENTE, TRES PALABRAS), (ELIMINADO 2, INICIALES DE LA MENOR HIJA, CUATRO LETRAS), (ELIMINADO 3, NOMBRE DEL DEMANDADO, TRES PALABRAS), (ELIMINADO 4, LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, SEIS PALABRAS), (ELIMINADO 5,</b></p>

	<p><b>NOMBRE DE LA TESTIGO 1, TRES PALABRAS), (ELIMINADO 6, NOMBRE DE LA TESTIGO 2, TRES PALABRAS), (ELIMINADO 7, INFORMACION DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA MENOR HIJA, DIECIOCHO PALABRAS), (ELIMINADO 8, DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO DEL DEMANDADO, DIEZ PALABRAS), ELIMINADO 9, NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL REGISTRO CIVIL, UNA PALABRA), ELIMINADO 10, EDAD DE LA MENOR, CINCO PALABRAS).</b></p>
--	--

Lugar y fecha: Zacatelco, Tlaxcala a 18 de febrero de dos mil veintiuno

<b>ELABORACIÓN</b>	<b>REVISIÓN</b>	<b>AUTORIZACIÓN</b>
Licenciado Aldo Napoleón Fernández Moreno	Licenciada Rosa María Piedras Romero.	Licenciada Guadalupe Castillo Lemus.
Proyectista	Secretaria de Acuerdos	Jueza del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza.